Primero.—1. Fijar la capacidad de los Centros ya autorizados que a continuación se señalan y comunicar la misma al Registro de Centros a los efectos oportunos:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Moncayo-San Valero».

Titular: Arzobispado de Zaragoza. Domicilio: Vía Hispanidad, número 20.

Localidad: Zaragoza. Município: Zaragoza. Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Moncayo-San Valero».

Titular: Arzobispado de Zaragoza.

Domicilio: Vía Hispanidad, número 20.

Localidad: Zaragoza.

Localidad: Zaragoza. Municipio: Zaragoza. Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

 Conceder la autorización definitiva para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro de Centros al Centro que a continuación se señala:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Moncayo-San Valero».

Títular: Arzobispado de Zaragoza.

Domicilio: Vía Hispanidad, número 20.

Localidad: Zaragoza. Municipio: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Capacidad: Seis unidades y 210 puestos escolares.

Esta autorización surtirá efecto progresivamente a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas, con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Segundo.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el Centro de Educación Infantil «Moncayo-San Valero», podrá funcionar con una capacidad de tres unidades de segundo ciclo y 105 puestos escolares.

- 2. Provisionalmente y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los Centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:
- a) El Centro de Educación Primaria Moncayo-San Valero, los cursos primero a sexto de Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima de 18 unidades. Dichas unidades implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar, de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.
- b) El Centro de Éducación Secundaria «Moncayo-San Valero», los cursos séptimo y octavo de Educación General Básica, con una capacidad de ocho unidades y 320 puestos escolares, y el Bachillerato Unificado y Polivalente, con una capacidad máxima de 10 unidades y 380 puestos escolares.

Tercero.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Zaragoza, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Cuarto.—Quedan dichos Centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso de reposición ante el Ministro de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde su notificación.

Madrid, 17 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18566

ORDEN de 21 de junio de 1993 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Navalmoral de la Mata (Cáceres) la denominación de «Augustóbriga».

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Navalmoral de la Mata (Cáceres) se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Augustóbriga».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Navalmoral de la Mata (Cáceres) la denominación de «Augustóbriga».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18567

ORDEN de 21 de junio de 1993 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para el Bachillerato Unificado y Polivalente y se autoriza el uso de los libros de texto correspondientes en Centros docentes públicos y privados.

El Real Decreto 388/1992, de 15 de abril («Boletín Oficial del Estadodel 23), reguló la supervisión de libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los Centros docentes, y estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales. En su disposicón transitoria el citado Real Decreto ordenó que la supervisión de los libros de texto para los niveles regulados por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se realizaría en la forma que determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

La Orden de 2 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 11) concretó el contenido de los proyectos editoriales relativos a los materiales de Bachillerato y los extendió a los libros de texto presentados para supervisión en el nivel de Bachillerato Unificado y Polivalente regulado por la Ley 14/1970 antes citada.

En virtud de las disposiciones mencionadas, y una vez supervisados los correspondientes proyectos, este Ministerio dispone:

- Quedan autorizados los proyectos editoriales que se mencionan en el anexo, así como el uso, en los Centros docentes, de los libros de texto que correspondan.
- Los libros de texto que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos siguientes:

«Libro de texto para el Bachillerato Unificado y Polivalente elaborado según el proyecto editorial supervisado y aprobado por Orden de 21 de junio de 1993.»

Madrid, 21 de junio de 1993.-P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, César Coll Salvador.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Ordenación Académica.

ANEXO

EDITORIAL; EDELVIVES

- Proyecto Editorial «Matemáticas 1.º de B.U.P.» para el primer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Proyecto Editorial «Matemáticas 2.º de B.U.P.» para el segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.
- Proyecto Editorial «Matemáticas 3.º de B.U.P.» para el tercer curso de Bachillerato Unificado y Polivalente.